



**Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos  
de las enseñanzas No Concertadas en centros educativos de titularidad privada.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 10.1 a) del [Decreto de 11 de agosto de 2023](#), del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, por [Decreto 102/2023, de 12 de agosto](#), del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en su artículo 4. C) del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, corresponde a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo.

El artículo 6.2 del [Decreto 182/2018](#), de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá un centro de Formación, Evaluación y Calidad (CEFyCA), al que le corresponde el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo en Aragón, así como la formación del profesorado que en su caso se requiera para su implementación en los centros docentes. Así también, en su artículo 5 establece que entre las funciones del departamento competente en materia de educación no universitaria están el tratamiento y explotación de datos procedentes de las evaluaciones que se realicen, resultados académicos de los alumnos y la elaboración de informes derivados de las actividades desarrolladas.

De acuerdo con la letra a) del apartado 2 del Artículo 18 de la [Orden ECD/412/2019](#), de 11 de abril, del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (BOA del 30/04/2019), por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento, las



acciones de evaluación del sistema educativo propias o a instancias de otros organismos nacionales o internacionales, deben constar en los planes anuales o plurianuales propuestos por la Comisión Técnica del CEFyCA y aprobados por la Secretaría General Técnica del Departamento.

La [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta punto 3º, el calendario de inicio de aplicación de los nuevos currículos de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato para todos los cursos en el curso 2023-2024.

[La orden ECD/1112/2022, de 18 de julio](#), por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria, [Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto](#), por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y la [Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto](#), por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato en la comunidad de Aragón, determinan el currículo y la evaluación de estas enseñanzas para el curso 2023-2024.

Durante los cursos anteriores, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha dado instrucciones para que los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas No concertadas envíen los resultados académicos de su alumnado. Este procedimiento, obligatorio a partir del curso 2018/2019, exime a los centros de enviar la información en papel a la Inspección de Educación.

Durante el curso 2023-2024 los centros educativos han aplicado los nuevos currículos en los cursos pares para Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, y han mantenido las enseñanzas de los cursos impares, así como los procedimientos de evaluación y promoción del alumnado. Estos cambios, si bien simplifican los procedimientos de recogida de resultados académicos respecto del curso anterior, requieren también de la concreción, sobre todo, de la remisión de los datos de las evaluaciones de las competencias clave, únicamente en los cursos finales de las enseñanzas de primaria y secundaria, es decir, para el alumnado de 6º de primaria y 4º de secundaria.

Para el correcto procesamiento de la información, es preciso contar con todos los datos, con la debida coherencia académica, de todo el alumnado en las fechas solicitadas y de todos los centros sin excepción. La ausencia o retraso de la entrega y confirmación de los datos por parte de uno o varios centros imposibilita el inicio del análisis.

Desde del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades somos conscientes de que estas instrucciones suponen una tarea adicional a su quehacer habitual. Por ello queremos tam-



bién agradecer la disponibilidad y colaboración que tradicionalmente los centros de titularidad privada muestran en esta encomienda, tan necesaria para que todos podamos tener datos estadísticos que permita a los Centros diseñar planes de mejora basados en evidencias.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario publicar estas instrucciones para que los centros de Aragón de titularidad privada con enseñanzas No concertadas envíen los datos académicos de su alumnado de enseñanzas de régimen general en las fechas, los formatos y con la exactitud en los mismos necesaria para los análisis de resultados que publica el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Estos datos, junto con los resultados académicos del alumnado de enseñanzas concertadas y de los procedentes de los centros de titularidad pública, permitirá realizar un análisis estadístico del rendimiento académico del alumnado de Aragón y, por tanto, de la evolución del sistema educativo aragonés. Estas instrucciones, así como los ficheros necesarios para la codificación de datos, se pueden encontrar también en la página web del [CEFyCA](#).

En su virtud, se dictan las siguientes **instrucciones**:

**Primera.** Los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas No Concertadas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades los datos académicos de todo su alumnado matriculado durante el curso 2023-2024 en las enseñanzas de régimen general conforme al calendario de fechas de la instrucción tercera.

**Segunda.** Los datos del alumnado de enseñanzas No Concertadas deberán remitirse completando los archivos que se proporcionan junto a estas instrucciones para cada enseñanza. También se podrá acceder a estos ficheros a través de la página WEB del [CEFyCA](#) (<https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>) en la sección **Instrucciones de envío de resultados académicos 2023/2024**, pestaña de **Centros de titularidad privada. Enseñanzas No concertadas**.

**Tercera.** El plazo para que los datos de todas las enseñanzas de régimen general del centro educativo se remitan a [cefyca@aragon.es](mailto:cefyca@aragon.es) será del **1 al 31 de julio de 2024**.

Para el caso del **alumnado de Ciclos Formativos de FP** que debido a las circunstancias derivadas de la evaluación del **Módulo de Proyecto** tienen la evaluación de este módulo **pendiente** para la convocatoria extraordinaria a celebrar en septiembre, se determina que, sólo para los resultados académicos de esos Ciclos Formativos con alumnado en esas circunstancias, el periodo se amplía hasta el 27 de septiembre de 2024.



Para facilitar la cumplimentación de los ficheros de datos solicitados, podrán dirigirse al mismo correo [cefyca@aragon.es](mailto:cefyca@aragon.es) para comunicar las cuestiones que consideren necesarias referidas a las dudas que pudieran plantearse, con la suficiente antelación para permitir la entrega en las fechas indicadas.

**Cuarta.** Con el objeto de agilizar el proceso, se informará a la Inspección Educativa de las situaciones no convenientemente justificadas por los centros educativos que produzcan incidencias, falta de respuesta o dilación en la remisión de los datos solicitados.

**Quinta.** Estas instrucciones, así como los documentos necesarios para completar los datos solicitados, se podrán consultar en la página WEB del CEFyCA (<https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>) en la sección **Instrucciones de envío de resultados académicos 2023/2024**, pestaña de **Centros de titularidad privada. Enseñanzas No concertadas**

**Sexta.** Cualquier centro de titularidad privada puede optar por enviar los resultados académicos de sus enseñanzas No Concertadas en el formato de ficheros de texto plano a los que remiten las **Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas del curso 2023-2024**. Si se elige esta última opción, no será necesario enviar los archivos en el formato de hojas de cálculo al que hacen referencia estas instrucciones.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Manuel Magdaleno Peña.